

DIPUTADO GERMÁN CERVANTES VEGA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 Fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por la que se **adiciona una fracción IV recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 21 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Para el Estado de Guanajuato**. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, en todo el mundo, una de cada seis personas tiene entre 10 y 19 años de edad, los trastornos mentales representan el 16% de la carga mundial de enfermedades y lesiones en esas edades, de igual manera considera que la mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años o antes, pero en la mayoría de los casos no se detectan ni se tratan.

La depresión es una de las principales causas de enfermedad y discapacidad entre adolescentes a nivel mundial, por su parte, el suicidio es la tercera causa de muerte para los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años.

En la publicación “Maltrato y suicidio infantil en el Estado de Guanajuato” de Daniel Páramo Castillo y Ana-María Chávez-Hernández de la Facultad de Psicología de la Universidad de Guanajuato, se analizaron 29 casos de suicidios de menores entre ocho y catorce años en el Estado. De los casos examinados 19 (65.5%) fueron de varones. El rango de edad de los menores suicidas fue de ocho a catorce años, con una media de 12.55 años y desviación estándar de 1.62 años.

La mitad de los suicidas (51.7 %) padecieron algún tipo de violencia: 31% de ellos sufrió maltrato psicológico, 41.1% recibió algún tipo de maltrato físico, 10.34% maltrato por negligencia y 3.4% abuso sexual. Poco más de la cuarta parte sufría de dos o más tipos de maltrato.

Otras variables con presencia significativa fueron intentos de suicidio previos en la familia del menor en 26.3% de los casos, y consumo de alcohol y drogas en 65.5% y 24% respectivamente. El maltrato psicológico se correlacionó significativamente con intentos previos de suicidio.

Se concluye que un importante porcentaje de menores que cometieron suicidio fueron también víctimas de algún tipo de maltrato infantil. De éstos se destacó el maltrato físico, sin embargo, ni éste ni el sexual se pueden deslindar del componente emocional que conllevan. Estudios de naturaleza eminentemente cualitativa podrían contribuir al estudio de ambos fenómenos. Se considera que la prevención del maltrato infantil impactaría directamente en el suicidio, en el mismo grupo de edad y acaso también en poblaciones adultas con reducción en su prevalencia.

Es por ello que resulta trascendente las intervenciones de promoción que en materia de salud mental puedan llevarse a cabo, las cuales deben ir orientadas a fortalecer en las niñas, niños y adolescentes, su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia ante situaciones difíciles o adversidades, y promover entornos sociales y redes sociales favorables.

Estos programas requieren un enfoque que abarque múltiples niveles y varias plataformas de difusión —por ejemplo, los medios digitales, los entornos de atención médica o social, las escuelas o la comunidad—, así como diversas estrategias para llegar a los adolescentes, en especial a los más vulnerables.

Esta iniciativa, busca que se puedan llevar a cabo campañas permanentes de difusión efectiva en todo lo relacionado al suicidio y a trastornos mentales en especial, enfocadas en niñas, niños y adolescentes, con la intención de que puedan ser detectados y por supuesto, tratados de manera oportuna a fin de reducir el número de suicidios en la población de estas edades en el Estado de Guanajuato.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece también de manera explícita el derecho a la salud, puesto que en sus primeras líneas dispone que “Los estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda personal al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

Ante esto, es de considerar que deben fortalecerse las medidas de difusión a través de campañas que logren concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de la salud mental, entendiendo la salud, no como la ausencia de padecimientos sino como la plenitud de la persona para llevar a cabo todas las actividades que la vida le requiere.

Mención aparte merece el hecho de que con programas de capacitación, se pueden problemas de salud mental en los entornos educativo, laboral y de esparcimiento, y en un determinado momento se puede brindar orientación y canalizar adecuadamente a quien se enfrente a estos padecimientos.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico - El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas que contiene, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Para el Estado de Guanajuato.

Impacto Administrativo. El presente proyecto, de aprobarse, tendrá un impacto administrativo en la medida que las campañas de difusión deban llevarse a cabo.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario adicional.

Impacto Social. La presente iniciativa tendrá un impacto social al permitir difundir los síntomas que anteceden al suicidio y pueda esa información, permitir a la sociedad, a los maestros, a los padres de familia, reconocer y detectar a tiempo estas conductas a fin de evitar los suicidios en niñas, niños y adolescentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción IV recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 21 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 21. La Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II...

III...

IV. Fomentará el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación y capacitación;

V...

VI...

VII...

El Sistema Estatal de Salud, en conjunto con el Sistema Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2020

Diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	Iniciativa ley octubre
	Descripción:	Se adjunta iniciativa para que se le dé trámite correspondiente
	Destinatarios:	JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_868_20201028164806183.pdf	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	MARIA DE JESUS EUNICES REVELES CONEJO	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ef	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2020 10:49:16 p. m. - 28/10/2020 04:49:16 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5e-db-8d-7f-b8-47-f9-60-1e-03-59-5c-5f-54-7a-69-f0-61-1b-bd-b5-9d-dc-3d-30-82-e3-6b-a8-88-d9-24-58-98-c2-53-d8-00-04-fe-e7-49-d6-76-b7-ce-51-59-d5-55-37-86-3d-94-9d-cf-6e-87-be-fc-25-0b-2e-d7-f5-bd-46-df-63-4d-d9-3f-8c-25-e4-a4-c6-9c-18-52-9e-11-58-4a-49-f6-36-02-28-00-8d-58-ae-5c-c7-ba-a3-8c-ea-e3-a7-ba-d9-bd-c5-b2-bc-af-c8-27-be-99-ec-97-55-1c-60-b7-40-76-9e-22-97-85-c8-fb-e2-ba-ba-3f-63-78-a1-25-96-a4-af-f2-b7-e5-f4-76-7f-ce-51-6e-22-f4-4d-d9-64-ad-73-99-92-b4-1d-53-e5-04-cc-1f-e2-ac-33-f8-ee-e2-eb-47-c4-1b-52-8c-22-85-22-18-67-84-e0-d6-e2-8f-ed-d0-50-67-50-51-87-3c-57-f5-51-1f-79-1a-fc-03-7c-17-3c-75-fa-99-37-4a-14-01-60-4b-3d-8b-c1-23-90-52-29-ee-fe-26-cf-f7-d5-04-44-a4-40-99-c5-a3-cd-cf-9f-c5-2c-c1-f0-c7-e1-4b-c7-cc-6c-15-5f-23-cd-53-0e-88-7a-7c-a0-f7		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2020 10:55:29 p. m. - 28/10/2020 04:55:29 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2020 10:55:33 p. m. - 28/10/2020 04:55:33 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637395009337069020
Datos Estampillados:	ZKE/gjQ00uodHTDqWTZ3uMHO6jM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	203486853
Fecha (UTC/CDMX):	28/10/2020 10:55:33 p. m. - 28/10/2020 04:55:33 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMANTE

Nombre: JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 29/10/2020 04:02:24 a. m. - 28/10/2020 10:02:24 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a1-d8-96-11-4c-51-f9-47-1f-e5-06-22-2c-af-15-12-9e-b7-69-3d-58-4c-9f-aa-c3-a0-66-dd-b2-76-35-2b-3f-80-46-4b-f7-68-c4-af-95-dd-25-05-19-6f-f3-1d-23-bc-50-d0-43-66-94-fd-f6-22-a1-7c-b6-e7-e5-7a-7c-91-9f-17-14-a4-2e-19-ff-aa-9b-c7-59-5c-39-43-59-00-15-93-db-d5-48-bf-b2-2a-c2-dd-1f-83-13-3b-df-f3-f7-ed-fb-84-dc-a1-90-a6-9a-54-92-aa-22-0f-41-87-ad-31-4c-e7-4c-3b-60-12-26-10-79-e5-91-7e-d0-fd-1d-1e-a3-1f-fd-75-7a-f7-74-34-54-97-a5-b4-1d-5d-f8-cf-f1-15-06-12-1f-7b-42-b4-b0-f0-e9-fd-a3-67-ca-1b-f2-dc-c2-ed-a6-c3-2c-3e-38-19-26-29-80-6a-26-14-0d-2d-b7-82-9d-9d-63-07-69-ed-a0-8c-5f-31-be-02-1a-2d-04-5f-cb-0d-9c-58-39-76-95-b9-05-c9-f3-e4-cb-8a-24-93-37-89-46-42-e5-81-dc-bb-0f-6e-97-55-af-9d-26-5e-1d-98-b8-05-77-a3-7e-cc-da-ed-5f-f4-c7-08-4f-9a-34-fa-a2-f7-64-7a-43-dc

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 29/10/2020 04:08:39 a. m. - 28/10/2020 10:08:39 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 29/10/2020 04:08:42 a. m. - 28/10/2020 10:08:42 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637395197220112911

Datos Estampillados: f4obAQ2NlpDH0kM1W3Fo89s65UY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 203536153

Fecha (UTC/CDMX): 29/10/2020 04:08:41 a. m. - 28/10/2020 10:08:41 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada